

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1095/20 APPLUS-ITEUVEE CANARIAS

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Barcelona, 20 de febrero de 2020

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L.U., del control exclusivo de ITEUVE CANARIAS, S.L., mediante la adquisición del 100% de las participaciones en el capital social de esta última empresa. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. Esta Sala considera que, en lo que afecta a los territorios de las islas de Tenerife y Fuerteventura, los pactos de no competencia y de no captación contenidos en el Contrato de compraventa son accesorios a la operación y deben entenderse como comprendidos dentro de la misma operación y autorizados con ella, quedando sujetos a la normativa de acuerdos entre empresas en lo que excedan de dos (2) años y en lo relativo a la limitación a participaciones financieras que no otorguen control. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión

Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.